



**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
SAN JUAN**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
PARA LA CONTRATACION DE CAMION REGADORES**

ARTICULO 1° - OBJETO DEL PLIEGO:

El presente pliego complementa el "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Camiones Regadores" todo ello dentro del marco jurídico establecido por las Leyes N° 128-A (Ley de Obras Públicas) y N° 55-I (Ley de Contabilidad), supletoriamente en cuanto resulte de aplicación, modificatorias y sus Decretos Reglamentarios.

En ese carácter, este pliego establece las condiciones particulares para el llamado a Licitación Pública para contratación de diecisiete (17) movilidades destinadas al riego de caminos para compactación, nivelación y/o tratamiento para supresión de polvo, según el siguiente detalle: **Camión Regador según las especificaciones técnicas mencionadas en el Pliego de Condiciones Generales.**

ARTÍCULO 2° - FECHA Y LUGAR DE APERTURA:

Por pliego particular de bases y condiciones se fijará la fecha y el lugar de la apertura de propuestas de la presente Licitación Pública. En caso de que el día fijado sea no laborable para la Administración, se abrirá el día hábil siguiente a la misma hora, salvo disposición en contrario de la Dirección debidamente notificada con antelación necesaria.

ARTÍCULO 3° - OBTENCION DEL PLIEGO:

Los Pliegos de Bases y Condiciones tienen carácter gratuito.

La documentación licitatoria estará disponible en la página del Gobierno de San Juan <http://infraestructura.sanjuan.gob.ar/>.

ARTICULO 4° - PRESUPUESTO OFICIAL:

El Presupuesto Oficial anual estimativo es de pesos UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS CON 00/100 (\$1.520.000,00) por unidad.

ARTICULO 5° - PLAZO DE CONTRATACION:

El plazo de contratación será de doce (12) meses, a partir desde el 01 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019, pudiendo renovarse por un año de acuerdo a lo establecido en el Pliego General de Condiciones.

ARTICULO 6° - CONSTITUCION DE LA MESA DE APERTURA:

La mesa de Apertura de sobres se formará con un representante de la contaduría General de La Provincia, un representante del Ministerio de Hacienda y Finanzas y un

Ing. JOSÉ ANTONIO SERER
JEFE DEL DPTO. CONSERVACION
D.P.V.

representante de la Dirección Provincial de Vialidad, con la fiscalización de un representante de la Escribanía Mayor de Gobierno.

ARTICULO 7° - FORMA DE COTIZACION DEL SERVICIO:

Los proponentes deberán presentar sus ofertas ajustándose estrictamente a las condiciones fijadas por la Dirección en el Pliego General Condiciones.

Trabajos de bacheo, servicios generales, transporte de áridos y de cargas generales.

Se cotizará de la siguiente manera y los valores expresados incluirán todo concepto (coeficiente de impacto):

- Tarifa mínima diaria (hasta 80 km/día) \$ 3.143,10 \$/día
- Tarifa kilómetro extra (de 80 a 200 km/día): \$ 26,40 \$/km.
-
- Tarifa kilómetro extra (mas de 200 km/día): \$ 19,40 \$/km

Se deja constancia que no se consideraran aquellas ofertas que coticen en forma distintas a la requerida:

ARTICULO 8°: REDETERMINACION DE PRECIOS:

A los fines de la aplicación de lo establecido, en el Decreto Provincia 0028/16 de adhesión al Decreto Nacional N° 691/2016 normas complementarias y modificatorias, la redeterminación de los precios de contratos tanto las tarifas básicas y los adicionales por kilómetros, procedera a petición de parte, y solamente en caso que la variación de precios, calculada con la fórmula polinómica que se formule en el pliego Particular de Bases y Condiciones, que reflejen una variación promedio superior del cinco por ciento (5%) a los del contrato, o al precio sugerido de la última redeterminación según corresponda.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nacional N° 691/2016 ANEXO I, Artículo 19°, los Pliegos de Bases y Condiciones de los procedimientos licitatorios se incluye:

La estructura de ponderación de insumos principales o la estructura de costos estimada –la que será de aplicación para establecer el porcentaje de adecuación provisoria- y las fuentes de información de los precios correspondientes.

ESTRUCTURA DE PONDERACION	COEF.	FUENTE DE INFORMACION		
		I.I.E.E. SAN JUAN	INDEC NACIONAL	DNV
MANO DE OBRA	0,27	Mano de Obra (Tabla N°3)	Inciso a) (CPC Cuadro 1.4)	1
AMORTIZACION E INTERESES	0,25		Inciso j) (IPIB Cuadro 3.2-29)	70
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0,23	Gas oil (Tabla N°3)	33360-1 (IPIB)	97
REPARACIONES Y REPUESTOS	0,12		71240-11 (ICC Servicios)	2
CUBIERTAS	0,03		25111 (IPIB)	86.1.3
SEGUROS Y PATENTES	0,10		81297-1 (ICC/Cap. Gtos. Gales.)	63

ing. JOSE ANTONIO SERER
JEFE DEL DPTO. CONSERVACION
D.P.V.

la Redeterminación de los Precios de Contrato tanto de la Tarifa básica, como del adicional por Kilómetro, se evaluara mediante el seguimiento de un numero indice denominado transporte, cuya composición responderá al siguiente esquema:

Transp.= Am + Int. + Rep. y Rep. + Seg. Pat. Imp. + Cam. Cu. + Comb. + Lubr. + M.O

En la cada uno responde a las siguientes expresiones:

Amortización = (Valor de Equipo (\$) × 1 h/día × (1)% Eq. a Amortizar)/(Vida Útil Eq.)
Vida Útil Eq. = (h/día × día/mes × 12 mes/año × 5 años) = Am.(\$/h)

Interés = (Valor Equipo(\$)) × 1 h/día × **InteresAnual** / (2 × 2000 h/año) = Int. (\$/h)
InteresAnual = 10%

Reparaciones y Repuestos = Amortización × % Reparación y Repuestos de la Amortización (60%) = Rep. y Rep. (\$/h)

Combustibles = 0.35 (lts/km) × 12.5(km/h) × \$ **gasoil** = (\$/h)
Lubricantes = 0.35 (lts/km) × 12.5(km/h) × \$ **gasoil** × % **Combustible** (30%) = (\$/h)

Mano de Obra = 1 / ((8 (hs/día) × 22(d/mes)) × \$/mes (mano de obra)

Camaras y Cubiertas = n° cub (6) × valor Cubiertas × 12.5(km/h) / 30.000 km = (\$/h)

Seguros, Patentes e imp = valor del equipo × 0.1 / (8 (hs/día) × 22(d/mes) × 12 = (\$/h)

El Valor del Transporte quedara definido en origen por la aplicación de la expresión:
Transp._o = Am._o + Int._o + Rep.yRep._o + Seg. Pat. Imp._o + Cam. Cu._o + Comb._o + Lubr._o + M.O._o
En la que cada uno de los rubros se calculará según las expresiones consignadas en el presente artículo, tomándose los Valores Equipo, Cubiertas, Gas Oil, Lubricantes y Mano de Obra que correspondan a ese mes origen de las tablas indicadas en las fuentes que se detallan al fin del presente artículo.

La evolución de cada uno de los rubros se evaluará de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Para rubros Amortizaciones, Intereses, Reparaciones y Repuestos, Seguros Patentes e Impuestos se utilizara el valor que resulte de la expresión:

Variación Equipo: Var.Eq. = (Valor Equipo₁ - Valor Equipo₀) / Valor Equipo₀

Para el rubro Cámaras Cubiertas se utilizará el valor que resulte de la expresión:

Variación Cámaras Cubiertas = Var. Cam.Cub. = (Valor Cam.Cub.₁ - Var. Cam.Cub.₀) / Var. Cam.Cub.₀

Para el rubro Combustible se utilizará el valor que resulte de la expresión:

Variación Combustible = Var. Com. = (Valor Gas Oil₁ - Valor Gas Oil₀) / Valor Gas Oil₀

Para el rubro lubricantes se utilizará el mismo valor que para el combustible:

Variación Lubricantes = Var. Com. = (Valor Gas Oil₁ - Valor Gas Oil₀) / Valor Gas Oil₀

ing. JOSÉ ANTONIO SERER
JEFE DEL DPTO. CONSERVACIÓN
D.P.V.

Para el rubro Mano de Obra se utilizará el valor que resulte de la expresión:
$$\text{Variación Mano de Obra} = \text{Var. M.O} = (\text{Valor Mano de Obra}_1 - \text{Valor Mano de Obra}_0) / \text{Valor Mano de Obra}_0$$

Expresiones en las que con el subíndice 0 se designan los valores correspondientes al mes de origen, y con el subíndice 1 los valores de las fuentes correspondientes al mes en que se presten los servicios evaluados para la redeterminación.

El valor del transporte para el mes en que se considere resultara de la expresión:
$$\text{Transp.} = \text{Am.}_0 \times \text{Var. Eq.} + \text{Int.}_0 \times \text{Var. Eq.} + \text{Rep. y Rep.}_0 \times \text{Var. Eq.} + \text{Seg. Pat. Imp.}_0 \times \text{Var. Eq.} + \text{Cam. Cub.}_0 \times \text{Var. Cam. Cub.} + \text{Comb.}_0 \times \text{Var. Comb.} + \text{Lubr.}_0 \times \text{Var. Com.} + \text{M.O}_0 \times \text{Var. M.O.}$$

Con los Valores resultantes para el Transporte del mes en análisis se determinará la variación del mismo con la expresión:

$$\text{Variación Transporte} = (\text{Transp.}_1 - \text{Transp.}_0) / \text{Transp.}_0 = \text{Var. Transp.}$$

Procediendo la Redeterminación de los Precios del contrato Faltante de Ejecución solo en el caso que el valor resultante para la variación del Transporte para el mes que se analiza supere el 5% de incremento con respecto al mes de Origen.

Un Diez por Ciento (10 %) del precio total se mantendrá fijo e inamovible, redeterminándose con el valor que resulte de la Variación del Transporte el Noventa por Ciento (90 %) restante, tomándose la suma del 10 % congelado más el 90 % redeterminado como nuevo Valor Origen para futuras Redeterminaciones, en las que se aplicarán los mismos porcentajes.-

A los fines de la aplicación de lo establecido en el presente artículo se consignan a continuación las fuentes de las que se extraerán los valores correspondientes a los meses que se deban considerar, los que serán aplicados según lo establecido en el presente artículo.

El Valor Equipo será consignado por Vialidad Nacional en las tablas de transporte carretero del mes de que se trate, en el Rubro Camión solo.

El valor de los Lubricantes será consignado en el Índice de Precios de Vialidad Nacional, Código 97 Rubro Gas Oil p/ Var.Referencia.

El valor de Mano de Obra será el consignado por el Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas para el mes de que se trate en el Rubro mano de Obra; Sub-rubro Oficial.

El Valor Cubiertas será el consignado por índices de Vialidad Nacional para el mes de que se trate en el Rubro Camaras y Cubiertas, código 86.1.3

El Valor Gas Oil será consignado en el Índice de Precios de Vialidad Nacional, Código 97 Rubro Gas Oil p/ Var.Referencia.....

Nota: Los índices aplicados para la determinación del Presupuesto Oficial, corresponden al mes de Marzo de 2018.

Ing. JOSÉ ANTONIO SERER
JEFE DEL DPTO. CONSERVACIÓN
D.P.V.

ARTICULO 9° CONTRALOR Y ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS

La administración y el control del servicio estara a cargo del personal designado por el Departamento Conservación, los que deberan verificar el cumplimiento de los servicios contratados con los recursos que cuenten, entre ellos: cuenta kilómetros de la movilidad, verificación de los transportes y riegos realizados por los inspectores, rastreo GPS, etc.

Verificado el servicio se certificará en planillas los kilómetros realizados por los camiones y especificando el tipo: kilometraje mínimo mensual o kilómetro extra. Además se adjuntará un informe con el detalle de novedades sobre la observancia de responsabilidades y obligaciones asumidas por los contratistas.

Las movilidades contratadas constarán con un sistema de Control Satelital cuyo seguimiento estara a cargo del Departamento de Conservación.


ING. JOSE ANTONIO SERER
JEFE DEL DPTO. CONSERVACIÓN
D.P.V.



Corresponde a Expediente N° 510-001289-2018

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste
CENTRO CIVICO - 4° Piso
C.P. 5400 SAN JUAN
Telfs. (0264) 4305444/72 - Fax 4305440
--000--

REF: MODIFICANDO ART. 1° DE LA RESOLUCION N° 524-D.P.V-2018.-

RESOLUCION N° 534 -DPV-2018
SAN JUAN, 23 MAY 2018

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, se consignó un monto por unidad de presupuesto de Pesos SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 760.000,00) por unidad para un periodo de SEIS meses, correspondiendo decir Pesos UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 1.520.000,00) por unidad anual;

Que, por lo mencionado es pertinente la Modificación de la Resolución N° 524-D.P.V-2018;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 524-D.P.V-2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°.- Autorízase al Dpto. Contable - (Div. Compras) a efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública, para la "CONTRATACIÓN DE DIECISIETE (17) CAMIONES REGADORES", en fecha y hora que determine la dependencia autorizada, estipulándose un Presupuesto Oficial de UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 1.520.000,00) por unidad anual.

ARTICULO 2°: Notifíquese y comuníquese a quienes corresponda. Fecho, ARCHIVASE en el Libro de Resoluciones.-

me.-



Ing. JUAN MANUEL MAGARINOS
DIRECTOR GENERAL
D.P.V.

CONFIRMO: Que es fotocopia fiel del original que he tenido ante mi vista
SAN JUAN

C.P.N. MONICA E. EJEA
JEFE DIV. DESPACHO
DPTO. ADMINISTRATIVO

REF. EXP. N° 510-001289-2018
CONTRATACION DE CAMIONES REGADORES

Circular N° 1

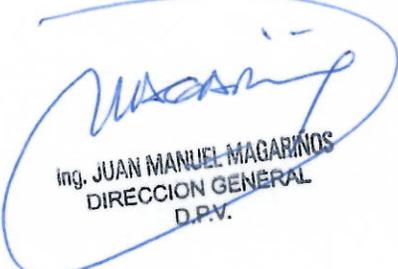
Por la presente circular N° 1 que conforme a lo establecido por ley de Obras Públicas N° 128-A pasa a formar parte de la documentación para la Licitación, se formula la siguiente aclaración:

- a) SE AGREGA EL PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA CAMIONES REGADORES.
- b) LOS ANEXOS DEL PLIEGO PODRAN SER LLENADOS EN MAQUINA DE ESCRIBIR O EN MANUSCRITO (LETRA LEGIBLE).
- c) SE AGREGA NUEVA RESOLUCION N° 534-DPV-2018.
- d) **SE MODIFICA** DEL ART. 30 CONTENIDO DE LA PROPUESTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA CAMIONES REGADORES: **DONDE DICE:** “OBJETO: CONTRATACION DE CAMIONES VOLCADORES”. **DEBE DECIR:** “OBJETO: CONTRATACION DE CAMIONES REGADORES
- e) **SE ANULA** DEL ART. 30 CONTENIDO DE LA PROPUESTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA CAMIONES REGADORES, **EL PUNTO 2** “CONSTANCIA DE ADQUISICION DEL PLIEGO GENERAL Y PARTICULAR DE BASES Y CONDICIONES.”

San Juan, Mayo de 2018.-

Firma oferente:.....

Aclaración:.....



ing. JUAN MANUEL MAGARINOS
DIRECCION GENERAL
D.P.V.